

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUSTITUCIONES ENTRE DELEGADOS/AS CON DELEGACIÓN GENÉRICA QUE NO TIENEN DELEGADOS/AS ESPECIALES QUE LOS/AS PUEDAN SUPLIR.

Mediante decreto de la Presidencia número 3.083/2025, de 1 de diciembre, tuvo lugar el nombramiento de Diputados/as delegados/as con delegación genérica.

Esta Presidencia considera conveniente modificar el régimen de sustituciones de los/as Diputados/as delegados/as que no tienen, en un principio, delegados/as especiales que los/as puedan suplir en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones, contenido el apartado 9º) de la parte dispositiva del decreto detallado en el párrafo anterior; ello, para una mejor gestión de los asuntos de esta entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63 a 65 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 54 a 56 y 149 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Modificar el apartado 9º) de la parte dispositiva del decreto de la Presidencia número 3.083/2025, de 1 de diciembre, relativo al nombramiento de Diputados/as delegados/as con delegación genérica, el cual queda con la siguiente redacción:

“9º) Los/as Diputados/as delegados/as con delegación genérica que a continuación se especifican, los/as cuales no tendrán adscritos, en un principio, delegados/as especiales que los/as puedan suplir, se sustituirán, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento para el ejercicio de sus funciones, en los términos siguientes:

- El/La Diputado/a Delegado/a de Deportes, Vida Saludable y Juventud y el/la Diputado/a Delegado/a de Recursos Humanos y Contratación, entre sí, de manera recíproca.

- El/La Diputado/a Delegado/a de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, será sustituido/a por el/la Diputado/a Delegado/a de Deportes, Vida Saludable y Juventud.

- El Diputado/a Delegado/a de Asistencia a Municipios, será sustituido/a por el/la Diputado/a Delegado/a de Recursos Humanos y Contratación.”

2º) La modificación señalada en el apartado precedente surtirá efecto desde el día de hoy.

3º) Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se notificará a las personas afectadas, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e

Código Seguro De Verificación	kryAHGvkVfZERpWVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/01/2026 12:11:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kryAHGvkVfZERpWVa4p1jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Código Seguro De Verificación	kryAHGvkVfZERpWVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/01/2026 12:11:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kryAHGvkVfZERpWVa4p1jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

